



**Junta de
Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Medio Ambiente
Soria

PLAN DE CAZA DE BECADA EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE URBIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2013/2014:

1.- NORMAS COMUNES PARA TODAS LAS CACERÍAS DE BECADA.

- 1.1.- El periodo hábil será el comprendido entre el 4 de Noviembre de 2013 y el 31 de Enero de 2014.
- 1.2.- Los días hábiles para la caza de la becada serán todos los LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, Y VIERNES, al objeto de que no interfiera la celebración de estas cacerías con la realización de ganchos/monterías/jornadas de caza menor del calendario de caza establecido en la Reserva.
- 1.3.- Esta modalidad de caza se practicará en los quince Cuarteles de la Reserva Regional de Caza de Urbión.
- 1.4.- El cupo total de permisos por Cuartel será de 20.
- 1.5.- Cada permiso posibilita la caza de un máximo de tres cazadores y el empleo de seis perros (dos por cazador). El cupo máximo de becadas a cobrar por permiso se fija en 6 ejemplares, excepto en los Cuarteles XIII y XIV en los que el cupo por permiso será de 9. En todos los casos se establece un máximo de tres becadas por cazador.
- 1.6.- Durante la jornada de caza NO podrá dispararse ni ser abatidas ninguna otra de las especies cazables de caza menor contempladas en la Orden Anual de Caza vigente. Se exceptúa de esta restricción a los zorros, urracas y cornejas, que podrán ser abatidos sin limitación de cupo, estando exentas estas especies de predadores del abono de cuota complementaria.
- 1.7.- Sólo podrán ser empleados para esta modalidad de caza razas/cruces de perros “de muestra” (bretón, drathaar, braco, pointer, setter, korthals,..) quedando prohibida la utilización de razas y/o cruces de perros de “rastreo y persecución” (sabuesos, grifones, podencos,...).
- 1.8.- Los cazadores que compartan (hasta un máximo de tres), el mismo permiso de caza deberán formar “cuadrilla”, y cazar agrupados o en mano, de tal forma que en ningún caso se encuentren separados entre sí más de 150 metros. Esta norma no será de aplicación para el cobro de piezas heridas, en cuyo caso los compañeros dejarán de cazar y esperarán al cazador que se encuentre realizando el cobro hasta que éste finalice y vuelva a integrarse en el grupo.



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Medio Ambiente
Soria

1.9.- Los permisos serán expedidos por la Dirección Técnica de la Reserva y serán entregados a los cazadores por el Celador de Medio Ambiente/Agente responsable de cada Cuartel. Previamente y con al menos una semana de antelación a la fecha de caza, cada cazador/cuadrilla deberá confirmar telefónicamente su asistencia y fijar el lugar y punto de encuentro con el Agente o Celador que les facilitará el permiso de caza, y les indicará la zona del Cuartel en la que podrá practicarse la jornada de caza, y el lugar o lugares establecidos como "aparcaderos" y "punto de control" en los que deberán ubicarse los vehículos utilizados por los participantes.

Antes de iniciar la cacería, el cazador, deberá presentar al Agente /Celador de medio Ambiente la documentación (originales) que la legislación vigente exige para ejercitar la caza: D.N.I. o documento acreditativo de la identidad, Licencia de caza de Castilla y León; Permiso de Armas; Guía de Pertenencia del Arma y Seguro de caza. En el supuesto de que el cazador no posea alguno de estos documentos, o no esté en vigor, se suspenderá la cacería.

Una vez iniciada la jornada de caza, los componentes de la misma cuadrilla no podrán desplazarse con sus vehículos a lugares distintos de los establecidos como "aparcaderos", ya que de hacerlo, se considerará finalizada la cacería.

El Celador de Medio Ambiente/Agente responsable de la cacería, podrá excluir para la práctica de la jornada de caza todas las zonas que presenten arbolado continuo y sean susceptibles de ser batidas en las monterías en fechas próximas.

1.10.- El horario de la jornada de caza será desde las 9,00 horas a las 15,00 horas. Cuando las condiciones climatológicas así lo recomienden, el Celador/Agente responsable de la cacería, podrá optar por modificar el horario de la jornada de 10,00 a 16,00 horas.

1.11.- Podrá ser suspendida la cacería por el personal de la Reserva que tenga asignada su control, cuando las circunstancias climatológicas o de cualquier otra índole así lo aconsejen. Por la Dirección Técnica de la Reserva se fijará la fecha de celebración de la cacería que por estas causas sea suspendida. En caso de que no hubiera disponibilidad de fechas alternativas, el titular del permiso tendrá derecho a que se le reintegre el importe abonado en concepto de cuota de entrada, salvo que la suspensión se deba al incumplimiento de las normas establecidas por parte del cazador.

1.12.- Las cuernas, trofeos o cráneos de ciervos y corzos que sean encontrados por los cazadores, serán entregados al Celador/Agente de la Reserva responsable de la cacería. En el caso de los desmognes, le será devuelto ese mismo día a la persona que lo encuentre salvo que por el Celador/Agente se considere interesante su estudio, en cuyo caso le será entregado posteriormente por la Dirección Técnica de la Reserva una vez que finalice el mismo.



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Medio Ambiente
Soria

1.13.- Será de aplicación y obligado cumplimiento la vigente normativa cinegética durante el desarrollo de las cacerías. El ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza se regula fundamentalmente por la Ley 4/1.996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el Decreto 65/2011 de 23 de noviembre por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León y su aprovechamiento sostenible, la Orden MAM/1253/2005 de 22 de septiembre por la que se regula el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León y Normas complementarias dictadas por la Junta de Castilla y León y la Dirección Técnica de las Reservas.

En cualquier caso, deberán respetarse y atenderse las indicaciones de los Agentes y/o Celadores de Medio Ambiente, quienes en caso de discrepancia con el cazador podrán dar por finalizada la jornada de caza sin que ello posibilite reclamación o de lugar a derecho alguno.

1.14.- El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, será considerado como infracción administrativa y sancionada como tal, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales que puedan serle exigidas al cazador.

2.- NORMAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE BECADA

Sólo podrá ejercitar la acción de caza el Titular/es del Permiso.

Para obtener un permiso de caza es necesario ser el adjudicatario del permiso. El adjudicatario deberá pagar la Cuota de Entrada, cuyo abono será previo a la expedición del permiso e independiente del resultado de la cacería. Posteriormente el cazador, si cazara la pieza, deberá abonar, al Celador de la Reserva, la Cuota Complementaria, que se establecerá en función de la del resultado de la cacería.

La cuantía de las Cuotas de Entrada y Complementaria fue fijada por la ORDEN MAM/998/2006 de 9 de junio, por la que se establecen las cuotas de entrada y las cuotas complementarias correspondientes a los permisos de caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.

El importe establecido para los permisos de caza de becada en la Reserva Regional de Caza de Urbión es de:

<u>Condición del permiso</u> de caza	<u>Cuota entrada</u> Por cazador y día	<u>Cuota complementaria</u> Por pieza cobrada
PROPIETARIOS	50 €	20 €
VECINOS (1)	25 €	10 €

(1) Permisos de propietarios que las entidades ceden a sus cazadores vecinos por razones de carácter social, en virtud de lo acordado en la Junta Consultiva de la Reserva celebrada el 14 de mayo de 2013.



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Medio Ambiente
Soria

Para la obtención de los permisos de caza deberá previamente ser abonada la cuota de entrada correspondiente en la que se reflejará el importe exacto por el número de cazadores asistentes, no pudiendo este ser ampliado el día de su celebración bajo ningún concepto.

La responsabilidad en caso de negativa al abono de cuota complementaria alguna recaerá de forma solidaria sobre todos los cazadores participantes que compartan el mismo permiso de caza y podrá serles exigida mediante la incoación del expediente sancionador que proceda en cada caso.

Permisos de propietarios:

Los permisos del Cupo de propietarios corresponden a los propietarios de los terrenos integrados en las Reservas y son adjudicados por los Ayuntamientos en representación de las Entidades Locales y Particulares propietarios de los terrenos. Las condiciones de dichas adjudicaciones son competencias de aquellos, debiendo comunicar en cualquier caso a la Dirección Técnica de la Reserva, la relación de cazadores que vayan a disfrutar de tales permisos.

En Soria, a 2 de agosto de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente

Fdo.: José Antonio Lucas Santolaya

